# PRONUNCIAMIENTO

## En relación con el Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y EE. UU. (TLC)

*Acuerdo firme de la sesión ordinaria N.° 5064, artículo 3, del miércoles 19 de abril de 2006*

El Consejo Universitario , **CONSIDERANDO QUE**:

1. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

   *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

2. La Rectoría elevó para consideración de los miembros del Consejo Universitario el texto del proyecto de ley Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos . Expediente 16.047 (R-576-2006, del 31 de enero de 2006). Este texto fue remitido por el diputado Rolando Laclé Castro, Presidente de la Comisión de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior (oficio de fecha 8 de diciembre de 2005).

3. El Estatuto Orgánico, en el artículo 3, establece como propósito de la Universidad de Costa Rica el (...) obtener las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una verdadera justicia social, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo (...) Adicionalmente, en el numeral 4, señala que para (...) este propósito, la Universidad estimulará la formación de una conciencia creativa, crítica y objetiva en los miembros de la comunidad costarricense, que permita a los sectores populares participar eficazmente en los diversos procesos de la actividad nacional , por lo que, desde esta óptica y en sentido amplio, este proyecto de ley le concierne a la Universidad, no desde una perspectiva técnico-constitucional de consulta obligada de aquellas leyes que afecten su organización, sino desde un punto de vista de cumplimiento de sus potestades (poder y deber) constitucionales y los fines encomendados en la Carta Magna.

4. No parece haber existido en la historia de la legislación nacional un proyecto tan debatido, tan estudiado y tan analizado o cuestionado como lo ha sido el proyecto de ley Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos . Expediente 16.047.

5. El proyecto de ley Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos define reglas supranacionales, con consecuencias políticas, económicas y sociales de largo alcance para todos los pueblos centroamericanos, en áreas claves para el desarrollo y el combate a la pobreza, como la propiedad intelectual, el ambiente, la inversión, la agricultura, los temas laborales, las disputas judiciales, las políticas públicas y el papel del Estado.

6. El proyecto de ley Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos contiene transformaciones radicales y profundas en la estructura y el funcionamiento del Estado costarricense, al limitar y redefinir el ejercicio de sus potestades esenciales. Estas transformaciones se traducen en pérdida de soberanía, pérdida de autonomía para establecer sus propias políticas de desarrollo, así como pérdida de la capacidad regulatoria del Estado para ordenar, conforme al interés nacional, el desempeño de actividades productivas en su territorio. En particular, se golpea la autonomía del Parlamento costarricense para dictar las propias leyes nacionales.

7. Las decisiones que tome el país en los próximos meses, especialmente con respecto al proyecto de ley Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos , puede afectar considerablemente y en forma irreversible el modelo de desarrollo solidario que hemos heredado de quienes nos antecedieron.

**ACUERDA:**

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio del Diputado Rolando Laclé Castro, Presidente de la Comisión de Relaciones Internacionales y Comercio Exterior, que la Universidad de Costa Rica recomienda rechazar el proyecto de ley Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos . Expediente 16.047.

Entre las observaciones específicas, el Consejo Universitario consideró relevantes las siguientes:

- En toda la redacción del proyecto de ley se favorece, de manera sistemática, el funcionamiento libre de las empresas transnacionales en todas sus formas: capital financiero, industrias de comunicaciones, derechos de patente, etc.

- La concepción general del Tratado es la de la paridad de condiciones y oportunidades del comercio entre los países firmantes, mientras la realidad presenta enormes asimetrías en tales condiciones y oportunidades que convierten las negociaciones comerciales en relaciones desiguales, en las que los resultados tienden inevitablemente a favorecer los intereses de la parte económicamente más poderosa en detrimento de los intereses de las partes más débiles.

- El Congreso de los Estados Unidos, en el proceso de aprobación (sección 102 de la HR 3045), deja claro que este convenio está por debajo de las leyes federales, estatales y

locales, razón por la cual se da una asimetría jurídica, ya que Costa Rica aprueba un tratado que está por debajo de la Constitución Política y por encima del resto del ordenamiento jurídico. Por su parte, Estados Unidos lo que aprueba es un acuerdo - agreement - subordinado a todo su ordenamiento jurídico (esta ley se puede consultar en el sitio de internet oficial del Congreso de ese país).

- El hecho de que el DR-CAFTA obligue a ratificar una serie de convenios internacionales, algunos rechazados por la Asamblea Legislativa, es una acción muy agresiva para el país.

- En este Tratado se viola el ordenamiento nacional y el modelo de Estado y sociedad, de carácter social y de bienestar (Estado social: producto de las reformas sociales de 1943 y 1949), por cuanto se privilegia el mercado y el modelo económico neoliberal (a partir de los años ochenta, como efecto de la crisis de la deuda externa) por encima del Estado Social (justicia social, equidad, servicios públicos: educación, salud, vivienda).

- A los países centroamericanos se les ha dicho que se ha negociado un "acuerdo comercial", y además, de uno que les favorece, sobre todo por la consolidación de las preferencias comerciales otorgadas previamente por EE. UU. con la Iniciativa para la Cuenca del Caribe (ICC), pero el significado de comercio que se maneja es muy amplio. No abarca solamente el comercio de bienes, sino, también, áreas fundamentales de la economía y la sociedad como los servicios públicos, la propiedad intelectual, el trabajo, el medio ambiente, la forma de resolver disputas entre empresas y entre empresas y el Estado, las políticas de competencia, las inversiones y los derechos a los inversionistas, entre los más importantes. En ese sentido, el TLC debilita la democracia y con ello muchos de los derechos ya garantizados en la legislación nacional. Con estas negociaciones, más bien se fortalecen los derechos de los grupos inversores y se debilitan las capacidades de regulación interna de los gobiernos nacionales.

- Con este Tratado, Estados Unidos queda en una posición de clara ventaja, al haber conseguido, entre otros, la apertura de servicios, mayor protección a sus inversionistas, mayores plazos de protección para patentes y mayor protección para las marcas registradas, así como la desgravación acelerada o amplias cuotas de importación a productos agrícolas estadounidenses como la carne de cerdo, algunas frutas y hortalizas y sus derivados, maíz y sus derivados; y, a mayor plazo, arroz, carne de res y pollo.

- Aun cuando el proyecto se denomina Tratado de Libre Comercio , se desea llamar la atención que la asimetría en muchas de sus propuestas restringe el concepto de libertad en el ejercicio de la soberanía nacional.

El acuerdo de este Consejo Universitario llama la atención de las implicaciones del TLC sobre los siguientes aspectos: la contratación pública, el empleo, el mercado de seguros, la brecha entre ricos y pobres, la agricultura, la seguridad alimentaria y las zonas rurales, la propiedad intelectual, las inversiones y los servicios, la educación, las telecomunicaciones y el ambiente.